



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: Fecha: 07 NOV. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 180 - 2019-GRC-GA

Callao, 07 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 3789-2019-GRC/GA-OL de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 1539-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 23 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1305-2019-GRC/GRI de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 3931-2019-GRC/GA-OL de fecha 25 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 263-2017-GRC-GA, de fecha 22 de diciembre de 2017, se designó a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada para la contratación del **“Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. N° 5150 en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”**, el mismo que está integrado por las siguientes personas: Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo (Presidenta), Arq. Nancy Milagros Suito Meza (Miembro), Sr. Jesús Anddy Martínez Gavancho (Miembro), Ing. Piedad Del Carmen Santa María Huertas (Presidenta Suplente), Arq. Karina Janeth Carranza Quispe (Miembro Suplente), CPC. Jenny Silvana Ravello Reyes (Miembro Suplente);

Que, mediante Memorandum N° 1305-2019-GRC/GRI de fecha 24 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina de Logística el Informe N° 1539-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 23 de octubre de 2019, a través del cual informa que la Arquitecta Nancy Milagros Suito Meza miembro titular del Comité de Selección, ya no labora en el Gobierno Regional del Callao, por lo que propone al Ing. Carlos Tito Donato Villegas, quedando los demás miembros del referido Comité tal como fueron designados mediante la Resolución Gerencial N° 263-2017-GRC-GA;

Que, a fin de continuar con el trámite para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del **“Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. N° 5150 en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”**, la Oficina de Logística a través del Informe N° 3931-2019-GRC/GA-OL de fecha 25 de octubre de 2019, solicita a la Gerencia de Administración la reconfirmación del Comité de Selección;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos de los procedimientos de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”*;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-





2017-EF, el Comité de Selección es designado por escrito por el Titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiera delegado esta atribución. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018 y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 263-2017-GRC-GA, de fecha 22 de diciembre de 2017, para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada para la contratación del “**Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. N° 5150 en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao**”, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo	Presidente
Ing. Carlos Tito Donato Villegas	Miembro
Ms. Jesús Andy Martínez Gavancho	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Piedad Del Carmen Santa María Huertas	Presidente Suplente
Arq. Karina Janeth Carranza Quispe	Miembro Suplente
CPC Jenny Silvana Ravello Reyes	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **Comité de Selección**, deberá de actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 248 Fecha: 07 NOV 2019

